

P-013

Pereira, Junio de 2021

Señores

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER

**Asunto:** Concepto Jurídico Proyecto de Acuerdo “Por el cual se modifica el Acuerdo No 016 de junio 17 de 2011, por el cual se declara, reserva y alindera el Distrito de Manejo Integrado Arrayanal como categoría de Área Protegida integrante del SINAP”.

Reciban un cordial saludo:

Por medio del presente documento, se emite concepto jurídico, frente a la procedencia de precisar los límites del área protegida Distrito de Manejo Integrado Arrayanal, en los siguientes términos:

**I. FUNDAMENTO JURÍDICO.**

Que de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 99 de 1993, y el Artículo 46 numeral 6 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No 02 de 2021, “Por medio del cual se expide el Acuerdo Único de la Asamblea Corporativa que unifica los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER“... el cual establece como función del Consejo Directivo de la Corporación “...aprobar la incorporación de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales, parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento...”.

**II. ANTECEDENTES Y COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

La aprobación de la incorporación de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales, **parques naturales de carácter regional y reglamentación de su uso y funcionamiento** fue otorgada por el legislador a los

Nº - 013

Consejos Directivos de la CAR, en tal virtud, mediante los Estatutos de la Corporación, Acuerdo 002 de 2021 en su artículo 46, se estableció:

**"...ARTÍCULO 46. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:** *Son funciones del Consejo Directivo de la CARDER:*

"...

**6. Aprobar la incorporación de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales, parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento.**

19. *Expedir las normas y reglamentos de la Entidad, conforme a la normatividad vigente...*

*(Acuerdo CARDER 005/2010, art. 37)..."*

El Honorable Concejo Municipal de Mistrató, Risaralda, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución política y los artículos 65 y 107 de la Ley 99 de 1993 declaró el Parque Municipal Natural Arrayanal según Acuerdo Municipal No 004 de febrero 28 de 1999.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 2372 de 2010 mediante el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No 1076 de 2015.

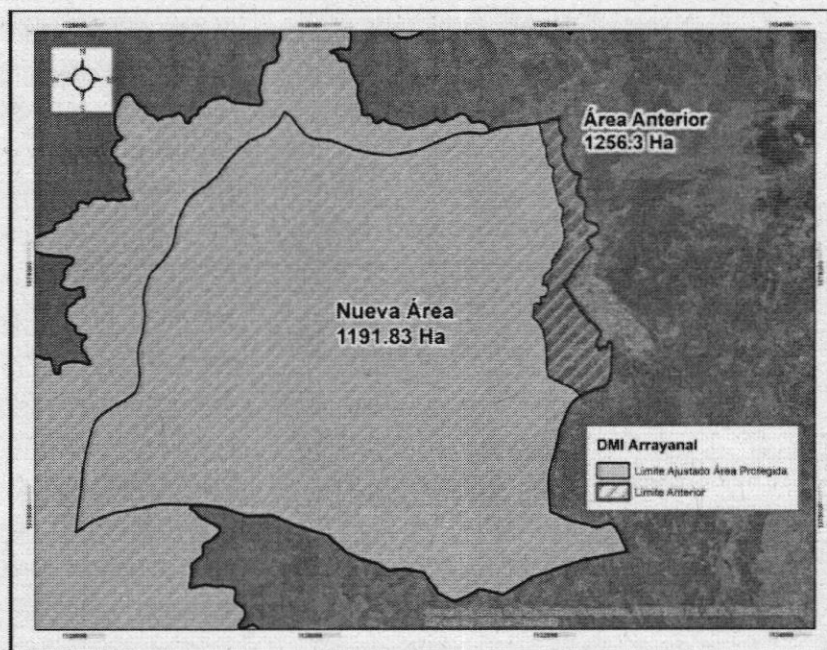
La CARDER fue seleccionada como un caso piloto para la aplicación de este Decreto y así el Parque Municipal Natural Arrayanal fue declarado por el Consejo Directivo de la CARDER mediante el Acuerdo No 16 de junio 17 de 2011 como Distrito de manejo Integrado de conformidad con el parágrafo del artículo 40 del Decreto Reglamentario 2372 de 2010, el cual define que aquellas áreas que con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado decreto, hayan sido designadas por los municipios, a través de sus Concejos Municipales, sobre las cuales la Corporación Autónoma Regional respectiva realice acciones de administración y manejo y que a juicio de dicha autoridad requiera ser declaradas, reservadas y alinderadas como áreas protegidas regionales, podrán surtir dicho trámite ante el Consejo Directivo de la corporación, sin adelantar el procedimiento de declaratoria de áreas protegidas, ni requerir el

Nº - 013

concepto previo favorable de que trata el Decreto en su artículo 39, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del mismo.

Adicionalmente esta Corporación actualizó en el mes de julio de 2011 la información cartográfica sobre usos y coberturas del Departamento con la metodología Corine Land Cover y que hizo posible la identificación y el reconocimiento de las coberturas y usos del suelo del Departamento a escala 1:25.000, en fecha posterior al proceso de aplicación del Decreto 2372 de 2010, en el cual se homologaron y declararon 17 áreas protegidas del departamento de Risaralda.

Los resultados de la actualización cartográfica mostraron que el área protegida se traslapa con la zona urbana del municipio de Mistrató que no tenía y tampoco tiene en la actualidad condiciones de estado de conservación para los usos y actividades permitidos en un Distrito de Manejo Integrado. El área traslapada se presenta en el siguiente mapa:



La CARDER inició en el año 2018 el proceso de solicitar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del departamento de Risaralda la inscripción de los actos administrativos por medio de los cuales se crearon las diferentes áreas protegidas utilizando para ello los códigos establecidos por la Superintendencia de Notariado y

10-013

Registro en la Resolución No 12611 de 2014. Los predios que se encuentran en el área que se superpone con la cabecera municipal son los siguientes:

	FICHA CATASTRAL ACTUAL	FICHA CATASTRAL ANTERIOR
1	664560001000000160097000000000	66456000100160097000
2	664560001000000080031000000000	66456000100080031000
3	664560001000000080022000000000	66456000100080022000
4	664560001000000080018000000000	66456000100080018000
5	664560001000000140065000000000	66456000100140065000
6	664560001000000140070000000000	66456000100140070000
7	664560001000000140080000000000	66456000100140080000
8	664560001000000140069000000000	66456000100140069000
9	664560001000000150102000000000	66456000100150102000
10	664560001000000140097000000000	66456000100140097000
11	664560001000000140068000000000	66456000100140068000
12	664560001000000140060000000000	66456000100140060000
13	664560001000000150106000000000	66456000100150106000
14	664560001000000140066000000000	66456000100140066000
15	664560001000000140096000000000	66456000100140096000
16	664560001000000140095000000000	66456000100140095000
17	664560001000000140071000000000	66456000100140071000
18	664560001000000140063000000000	66456000100140063000
19	664560001000000140064000000000	66456000100140064000
20	664560001000000140062000000000	66456000100140062000
21	664560001000000140061000000000	66456000100140061000
22	664560001000000140075000000000	66456000100140075000
23	664560001000000140081000000000	66456000100140081000
24	664560001000000140076000000000	66456000100140076000
25	664560001000000140077000000000	66456000100140077000
26	664560001000000140074000000000	66456000100140074000
27	664560001000000140072000000000	66456000100140072000
28	664560001000000140078000000000	66456000100140078000
29	664560001000000150105000000000	66456000100150105000
30	664560001000000150121000000000	66456000100150121000

Nº 013

31	664560001000000150101000000000	66456000100150101000
32	664560001000000150062000000000	66456000100150062000
33	664560001000000150108000000000	66456000100150108000
34	664560001000000150099000000000	66456000100150099000
35	664560001000000150063000000000	66456000100150063000
36	664560001000000150103000000000	66456000100150103000
37	664560001000000150097000000000	66456000100150097000
38	664560001000000150147000000000	66456000100150147000
39	664560001000000150104000000000	66456000100150104000
40	664560001000000150135000000000	66456000100150135000
41	664560001000000150136000000000	66456000100150136000
42	664560001000000150110000000000	66456000100150110000
43	664560001000000150111000000000	66456000100150111000
44	664560001000000150109000000000	66456000100150109000
45	664560001000000150154000000000	66456000100150154000
46	664560001000000140099000000000	6645600000000000000000
47	664560001000000100058000000000	66456000100100058000
48	664560001000000060022000000000	66456000100060022000
49	664560001000000060112000000000	66456000100060112000
50	664560001000000060023000000000	66456000100060023000
51	664560001000000060040000000000	66456000100060040000
52	664560001000000080001000000000	66456000100080001000

El Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.4.2. facultó a las Autoridades Ambientales para definir los usos y las consecuentes actividades permitidas de las Áreas Protegidas de acuerdo a la destinación prevista para cada categoría de manejo, las cuales deben regularse en el Plan de Manejo.

Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.2.5 ibídem, la reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos.

De igual manera, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.3 del precitado Decreto 1076 de 2015, en el sentido de registrar las Áreas Protegidas que

Nº-013

fueron objeto de recategorización en el Registro Único de Áreas Protegidas del SINAP.

Por lo tanto de acuerdo a lo planteado y en concordancia con lo establecido en el Artículo 46 del Acuerdo de Asamblea Corporativa 002 de 2021, **le compete el Consejo Directivo la aprobación del Acuerdo relacionado en la parte inicial del presente Concepto Jurídico.**

### III. CONCEPTO.

En desarrollo de las funciones de la oficina Asesora de Jurídica se emite concepto favorable para que el Consejo Directivo de la Corporación apruebe el acuerdo *Por el cual se modifica el Acuerdo No 016 de junio 17 de 2011, por el cual se declara, reserva y alinda el Distrito de Manejo Integrado Arrayanal como categoría de Área Protegida integrante del SINAP*”.

El presente concepto se rinde de conformidad con el alcance dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, incorporado por la Ley 1755 de 2015, y el desarrollo jurisprudencial vinculante que haya tenido dicho artículo.

Atentamente,

*Tatiana M. Martínez Díaz Granados*  
**TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS**  
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica  
Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER

Revisó: Yolanda Gallego González *266*  
Profesional Especializado – OAJ

Proyectó: Fabio Alejandro Navarro Romero  
Contratista Apoyo OAJ